

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 016-2022

QUE OTORGA PODERES DE FIRMA PARA LA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS, PAGOS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL PROYECTO MEJORA DE LA CONECTIVIDAD PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL EN LA REPUBLICA DOMINICANA.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la presente **RESOLUCIÓN:**

Índice temático	Pág.
------------------------	-------------

I	Antecedentes de hecho	1
II	Consideraciones de derecho	3
III	Parte Dispositiva	5

I. Antecedentes de hecho

1. El día 29 de agosto de 2016 el Consejo Directivo del **INDOTEL** adoptó la Resolución núm. 004-16, mediante la cual ratifica la estructura aprobada por medio de la Resolución núm. 186-08 y se designa a los funcionarios y empleados de este órgano regulador que tienen firma autorizada para el manejo de las cuentas del **INDOTEL**.

2. El 6 de junio de 2018 el Consejo Directivo, a los fines de establecer un procedimiento en el cual se especifique los responsables de firmar los acuerdos, contrataciones y otras transacciones y acciones que se llevan a cabo en la institución, con el objetivo de delimitar el nivel de responsabilidad y autorización relacionadas a pagos, a procesos de contrataciones, y otorgamientos de aprobaciones para asegurar de esta manera que todas las actividades se realicen de forma segura y eficiente, por vía de la Resolución núm. 074-18, ordenó la implementación de la **MATRIZ DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, así como aprobó el procedimiento a seguir para el trámite de las órdenes de cheques y

transferencias.

3. El 16 de agosto de 2020 mediante el Decreto núm. 329-20, el Licenciado Nelson Arroyo Perdomo, fue designado por el Poder Ejecutivo como Presidente del **Consejo Directivo del INDOTEL**.

4. El 19 de agosto de 2020 el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó a Julissa Cruz Abreu como nueva Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, mediante su Resolución núm. 049-2020

5. El día 7 de octubre del 2020 el Poder Ejecutivo aprobó la Resolución núm. 539-20, que declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal a Internet de Banda Ancha de última generación y el uso productivo de las TIC e instruye al **INDOTEL** a establecer una hoja de ruta que permita la implementación de la televisión terrestre digital antes de concluir el año 2022.

6. El día 2 de agosto del 2021 el Poder Ejecutivo otorgó el Poder Especial núm. 45-21 al Ministro de Hacienda la suscripción del Estado dominicano con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR, hasta un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$115,000,000.00).

7. El día 13 de agosto del 2021 fue suscrito el contrato de préstamo núm. 5297/OC-DR entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Dominicana, representada por el Ministro de Hacienda.

8. El día 6 de septiembre del 2021 fue sometido por el licenciado Alfredo Pacheco Osoria, presidente de la Cámara de Diputados, al Congreso Nacional para el conocimiento, discusión y aprobación el contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021 entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$115,000,000.00)

9. El día 24 de diciembre del 2021 fue promulgada la Gaceta Oficial núm. 11049 que aprueba el Contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021, entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$115, 000,000.00) para el financiamiento del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana.

II. Consideraciones de derecho

Que el **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Constitución Dominicana en su artículo 147.3: "La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines", por lo que, a través de las precitadas disposiciones, el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones.

Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 80 y 81 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del **Instituto**

Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por tanto, posee las facultades para determinar la dirección interna del órgano regulador, incluyendo el otorgamiento de los poderes necesarios a favor de las personas que manejarán las cuentas de la institución, con la finalidad de permitir su operatividad.

Que, de igual forma, el literal q) del Artículo 78 de la referida Ley núm. 153-98 establece como función de este órgano regulador, la administración de sus propios recursos.

Que, el presidente de la República Dominicana, el señor Luis Abinader, mediante el Decreto núm.539-20, declaró de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal al internet de banda ancha de última generación y el uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC). En dicho Decreto, instruyó al **INDOTEL** a la formulación de un Plan Nacional de Banda Ancha, contentivo de acciones, políticas públicas y proyectos que garanticen el derecho de acceso universal al internet de banda ancha, con la participación de las instituciones vinculadas.

Que, el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 aprobada mediante la Ley núm. 1-12, la República Dominicana definió el objetivo de "lograr el acceso universal y uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC)". Se trata, entre otras cosas, de incrementar la conectividad y el acceso a Internet de banda ancha a precios asequibles para la población.

Qué basados en este decreto, en el año 2021, el gobierno dominicano elaboró la Agenda Digital 2030, la cual incorpora como parte de los 7 ejes estratégicos, el Eje de Acceso y Conectividad con el objetivo de: Implementar un Plan Nacional de Banda Ancha para conectar a todos los dominicanos al Internet de banda ancha asequible como un medio para la inclusión social, el cierre de la brecha digital y el desarrollo de una economía digital nacional próspera que contribuya al desarrollo económico y social sostenible. Derivado de esta Agenda se estableció un Plan de Acción al 2024, el cual contempla 17 proyectos estratégicos para:

- a. Disponer de infraestructura de banda ancha alámbrica e inalámbrica resiliente en todo el territorio nacional que fomente el acceso y un mayor uso de las tecnologías digitales en la población.
- b. Masificar los niveles de adopción y uso de la banda ancha fija o móvil de calidad, por parte de la población y las empresas, en condiciones de asequibilidad, con especial énfasis en zonas rurales y sectores vulnerables, financiadas por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), cooperación internacional, alianzas público-privadas (APP) u otras fuentes de financiamiento.
- c. Asegurar la disponibilidad de la infraestructura de banda ancha para la conectividad y adopción del Internet de calidad y asequible en las instituciones públicas de servicios esenciales y el ejercicio pleno de los derechos de la ciudadanía.

El objetivo principal de estas mesas de trabajo es coordinar acciones para el cumplimiento del Plan Nacional de Banda Ancha, dentro de las que están el despeje y licitación de las frecuencias del espectro radioeléctrico para garantizar el despliegue de redes 5G, que hemos ejecutado, la entrada en operación de la unidad de fibra óptica de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) para reducir la brecha digital en el país, el despliegue de redes de fibra óptica hasta el hogar en las zonas urbanas de todos los municipios de la geografía nacional, entre otros.

Que, el día 24 de diciembre del 2021 fue promulgada la Gaceta Oficial núm. 11049 que aprueba el Contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021 entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$115,000,000.00) para el financiamiento del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana.

Que en ocasión de la aprobación del préstamo núm. 5297/OC-DR, corresponde que este Consejo Directivo determine quién será en lo adelante las personas autorizadas para manejar las cuentas relacionadas al proyecto, así como las personas autorizadas para aperturar o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, endosar y realizar retiros de las cuentas registradas a nombre del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, en el marco del Contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones antes citadas;

VISTO: El Decreto núm. 324-20 y 329-20, dictados con fecha 16 de agosto de 2020, por el Poder Ejecutivo, mediante los cuales se designa al licenciado **Miguel Ceara Hatton**, como Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio y al licenciado **Nelson Arroyo Perdomo** del Consejo Directivo del **INDOTEL**, como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, respectivamente;

VISTA: La Resolución núm. 049-2020, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** que designó a la licenciada Julissa Cruz Abreu como nueva Directora Ejecutiva de la institución, de fecha 19 de agosto 2020;

VISTO: El Contrato de Préstamo entre la Republica Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha 13 de agosto del 2021;

VISTA: La Resolución núm. 349-21 en lo correspondiente a la aprobación por las dos Cámaras Senadores y Diputados y otorgado el número de Gaceta Oficial **num.G.O.11049** el Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021 entre la Republica Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$115,000,000.00) el cual será ejecutado por Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**).

III. Parte Dispositiva

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO
DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR poderes a favor de los funcionarios del **INDOTEL** que se indican a continuación:

- **Nelson de Jesús Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo;
- **Ada Julissa Cruz Abreu**, Directora Ejecutiva y Secretaria del Consejo Directivo.

Para que, actuando en nombre y representación del **INDOTEL** y exclusivamente para el Proyecto Mejora de la Conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana financiado con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) puedan válidamente, y de la forma en que se describe más abajo:

1. De manera conjunta, solicitar la creación de una cuenta en el Banco Central y subcuentas en la Cuenta Única del Tesoro (CUT).
2. De manera conjunta, realizar solicitudes de desembolsos al Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
3. De manera conjunta, ejecutar los actos relacionados con la gestión financiera y administrativa del proyecto.
4. De manera conjunta, realizar los actos relacionados con pagos del proyecto.

SEGUNDO: DECLARAR que los funcionarios indicados en la presente resolución son los únicos facultados para el manejo de las cuentas bancarias y demás instrumentos bancarios y financieros del Proyecto Mejora de la Conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana.

TERCERO: ENCOMENDAR a la Directora Ejecutiva la notificación de la presente resolución al Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, a la Contraloría General de la República, al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a la Tesorería Nacional de la República Dominicana, al Banco Central de la República Dominicana y a todas las demás instituciones bancarias y financieras en las cuales el Proyecto Mejora de la Conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana ejecutado por el **INDOTEL** mantenga instrumentos de esa naturaleza, en la actualidad o en el futuro.

CUARTO: ENCOMENDAR a la Directora Ejecutiva **INDOTEL**, el cabal cumplimiento de esta resolución, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet: www.indotel.gob.do.

QUINTO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022).

/...certificación al dorso.../

Firmados: Nelson Arroyo, Presidente del Consejo Directivo; Pavel Isa, Miembro del Consejo Directivo; Darío Rosario Adames, Miembro del Consejo Directivo; Príamo Ramírez Ubiera, Miembro del Consejo Directivo; Hilda Patricia Polanco, Miembro del Consejo Directivo y Julissa Cruz Abreu, Secretaria del Consejo Directivo.

Yo, **JULISSA CRUZ ABREU**, en mi calidad de Directora Ejecutiva y Secretaria del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), CERTIFICO que la copia de la Resolución No. 016-2022 que antecede, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022), es fiel y conforme a su original, la cual reposa en los archivos de esta institución.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy treinta (30) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva